

Código de conducta para quienes no forman parte del personal de C40 Cities

1. Declaración de principios

- 1.1. El C40 solo trabajará con proveedores, beneficiarios y otros socios (“terceros”) que se rijan por altos estándares de comportamiento ético.
- 1.2. Además de cumplir con todas las leyes y normativas locales aplicables, los terceros aceptan las normas establecidas en este código de conducta durante su asociación con el C40.
- 1.3. Los terceros se asegurarán de que las personas empleadas, subcontratistas y voluntarias entienden y se comprometen con estas normas antes de realizar cualquier trabajo para el C40.
- 1.4. Incumplir este código de conducta es motivo de rescisión inmediata del contrato.
- 1.5. Los terceros deberán notificar inmediatamente al C40, a través del correo ethics@c40.org, en caso de incumplimiento de este código o de cualquier conflicto entre este y la legislación local aplicable.

2. Trabajo y derechos humanos

- 2.1. Todos los terceros se comprometen a defender los derechos laborales y humanos de acuerdo con las normas internacionales de la [Carta Internacional de Derechos Humanos](#).
- 2.2. Los terceros se comprometen a mantener unas condiciones laborales dignas basadas en la libertad, la equidad, la seguridad y la dignidad humana, de acuerdo con las normas de la [Organización Internacional del Trabajo](#) (OIT).
- 2.3. En particular, los terceros se comprometen a respetar las siguientes normas de la OIT:
 - Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio
 - Abolición efectiva del trabajo infantil
 - Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación
 - Entorno laboral seguro y saludable
- 2.4. Los terceros se comprometen a adoptar medidas razonables para garantizar el cumplimiento de estas normas en sus cadenas de suministro.

3. Salvaguarda

- 3.1. La “salvaguarda” se refiere a las medidas adoptadas para proteger de cualquier daño a cualquier persona que entre en contacto con las peceras partes del C40. Esto incluye, entre otros, al personal, las personas voluntarias y, en especial, las infancias y personas adultas vulnerables.
- 3.2. Entre los ejemplos de prácticas de salvaguarda se incluyen:
 - Nunca golpear, agredir o abusar físicamente de otra persona, ni abusar de ella utilizando cualquier otro medio.
 - Nunca comprar sexo ni ofrecer nada de valor, incluidos empleo, bienes o servicios a cambio de sexo.
 - No estar en contacto físico con ninguna persona de forma que la haga sentir incómoda.
 - Abstenerse de utilizar un lenguaje o comportamiento que pueda considerarse ofensivo, inapropiado o sexualmente provocativo.
- 3.3. Los terceros confirman que cuentan con políticas, protocolos y prácticas de salvaguarda adecuadas para garantizar la protección de las personas que puedan verse afectadas. Si los terceros no tienen sus propias políticas, se comprometen a cumplir la Política de salvaguarda [Política de salvaguarda](#) del C40 en la medida en que sea aplicable.
- 3.4. Los terceros se asegurarán de investigar adecuadamente todos los incidentes de salvaguarda y, siempre que sea necesario, de tomar medidas correctivas.

- 3.5. Los terceros se comprometen a garantizar que las personas que empleen, las contratistas y las voluntarias son conscientes de los posibles riesgos de salvaguarda y a gestionarlos adecuadamente.
- 3.6. Los terceros se comprometen a actuar con la debida diligencia razonable para garantizar que no se relacionan con nadie que no respete las prácticas de salvaguarda adecuadas.
- 3.7. Para más información, consulte la [Política de salvaguarda](#) del C40.

4. Contra el fraude y el soborno

- 4.1. Los terceros se comprometen a no cometer nunca fraude, es decir, a no actuar de forma deshonesta para obtener ventaja o causar una pérdida a otra parte.
- 4.2. Los terceros se comprometen a no incurrir nunca en soborno, es decir, ofrecer o recibir un incentivo financiero o cualquier otra cosa de valor en un intento de obtener una ventaja o influencia indebida.

5. Sanciones, desvío de ayudas y lavado de dinero

- 5.1. Los terceros se comprometen a cumplir todas las normas aplicables en materia de sanciones, en especial las impuestas por la ONU, Estados Unidos, la Unión Europea y el Reino Unido.
- 5.2. Los terceros se comprometen a no participar nunca en el lavado de dinero o la financiación del terrorismo. Tampoco deben tener ningún trato con personas o entidades que figuren en cualquier lista de terroristas designados por una autoridad competente o gobierno pertinente.

6. Privacidad

- 6.1. Se espera que al tratar con datos personales, los terceros cumplan la legislación aplicable sobre protección de datos y que protejan las expectativas razonables de privacidad de las personas.

7. Compromiso con el medioambiente y equidad, diversidad e inclusión

- 7.1. Se espera que los terceros protejan el entorno natural y que mejoren continuamente sus operaciones, en consonancia con la evolución de las normas del sector y las mejores prácticas de sostenibilidad.
- 7.2. Cuando proceda, los terceros se comprometen a minimizar los efectos adversos de sus operaciones de fabricación sobre el medioambiente y la salud y seguridad públicas.
- 7.3. Los terceros reconocen el compromiso del C40 con la Equidad, la Diversidad y la Inclusión (ED&I), así como su [Declaración ED&I](#).

8. Divulgación y quejas

- 8.1. Los terceros se comprometen a informar a C40 lo antes posible si se encuentran bajo investigación penal o son acusados o condenados por un acto delictivo.
- 8.2. Los terceros se comprometen a revelar cualquier fraude, salvaguarda u otras cuestiones significativas que puedan afectar su reputación o su relación con el C40.
- 8.3. Si hay algo más relacionado con el comportamiento ético que desee revelar, o si no se siente conforme con algún aspecto de su relación con el C40, informe a su punto de contacto habitual del C40.
- 8.4. Si esto no resuelve su queja, por favor contacte al equipo jurídico al correo complaints@c40.org
- 8.5. El equipo jurídico revisará las quejas de acuerdo con nuestro [Procedimiento de quejas](#) y le comunicará el resultado en un plazo razonable, usualmente en los 20 días laborales siguientes a la recepción de la queja.